

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y TRAGSATEC CUYO OBJETO ES LA ENCOMIENDA DE GESTION DESTINADA AL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2007-2013 HASTA EL CIERRE DE DICHO PROGRAMA (ANUALIDADES 2014-2016)**

En Toledo, a 29 de mayo de 2014

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** DONA MARIA LUISA SORIANO MARTÍN, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 75/2011, de 27 de junio de 2011 (DOCM núm. 122, de 27 de junio de 2011), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 126/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura (DOCM num. 133, de 9 de julio de 2011).

**Y DE OTRA PARTE:** D. JACINTO RUIZ CARMONA, con NIF: 5.919.494F, y D. JOSE JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO, con NIF: 52.477.619Z, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), con NIF: A79365821, con domicilio en el Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., (Centro de Instalación de Empresas), C/ Valdemaría, s/n, de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 18 de junio de 2012 y 1 de abril de 2013, con los números 1.634 y 780 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Primero.- La necesidad de la presente Encomienda de Gestión se establece en el informe y en la memoria justificativa que constan en el expediente, de fechas 6 y 7 de marzo de 2014 respectivamente, cuya iniciación ha sido acordada mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, de 7 de marzo de 2014.



**Segundo.-** Las obligaciones económicas generadas por la realización de los trabajos inherentes al cumplimiento de la Encomienda de Gestión se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/717A/22706 fondo 257 y 21030000G/717A/22706 FPA 257 en concepto de "Asistencia técnica" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2007-2013. Tales obligaciones serán cofinanciadas con arreglo a los siguientes porcentajes:

- 75 % - FEADER
- 3.96 % - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- 21,04 % - Consejería de Agricultura.

Por lo que se refiere a la aplicación presupuestaria 21030000G/717A/22706 FPA 257, esta recogerá el porcentaje de financiación de la Consejería de Agricultura (21,04%) más el IVA correspondiente.

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Acuerdo tiene como objeto la Encomienda de Gestión destinada al seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2007-2013 hasta el cierre de dicho Programa

**Segunda.-** La Encomienda de Gestión viene regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, recogiendo su apartado 1 lo siguiente: "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

**Tercera.-** Los trabajos de evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2007-2013 serán encomendados a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios SA (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (BOE número 276, de 16 de noviembre de 2011) y en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 2 de agosto (BOE numero 218, de 8 de septiembre de 2010), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.



**Cuarta.-** Las Encomiendas de Gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente Acuerdo, se aplicarán los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinta.-** El presupuesto del servicio encomendado asciende a trescientos cuarenta mil ciento doce euros con cuarenta y seis céntimos (**340.112,46 euros**), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, distribuido en las siguientes anualidades:

- **ANUALIDAD 2014:** 95.152,83 euros (noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos euros con ochenta y tres céntimos).
- **ANUALIDAD 2015:** 191.223,14 euros (ciento noventa y un mil doscientos veinte y tres euros con catorce céntimos).
- **ANUALIDAD 2016:** 53.736,49 euros (cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos).

A continuación se recoge la distribución de gasto por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	ANUALIDAD 2014	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016
21030000G/717A/22706 Fondo 257	62.093,12	124.784,94	35.066,39
21030000G/717A/22706 FPA 257	33.059,71	66.438,20	18.670,10
<b>TOTAL</b>	<b>95.152,83</b>	<b>191.223,14</b>	<b>53.736,49</b>

En cuanto a las aplicaciones presupuestarias 21030000G/717A/22706 Fondo 257 y 21030000G/717A/22706 FPA 257, a continuación se muestra su distribución por anualidades:



21030000G/717A/22706 Fondo 257	ANUALIDAD 2014	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016
FEADER	58.979,03	118.526,74	33.307,74
AGE	3.114,09	6.258,20	1.758,65
<b>TOTAL</b>	<b>62.093,12</b>	<b>124.784,94</b>	<b>35.066,39</b>

21030000G/717A/22706 FPA 257	ANUALIDAD 2014	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016
JCCM	16.545,58	33.250,71	9.343,93
IVA (21%)	16.514,13	33.187,49	9.326,17
<b>TOTAL</b>	<b>33.059,71</b>	<b>66.438,20</b>	<b>18.670,10</b>

**Sexta.-** La Encomienda de Gestión comenzará en la fecha de la firma del presente acuerdo y finalizará el 31 de diciembre de 2016. No obstante, la fecha de expiración de la misma se ampliará más allá del 31 de diciembre de 2016, siempre y cuando no hayan sido concluidos y entregados en la referida fecha los trabajos encomendados hasta el cierre del Programa de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2007- 2013, sin que ello suponga incremento alguno en el presupuesto del servicio encomendado.

**Séptima.-** Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el pliego de bases, al que se adhieren en todos sus puntos, y se comprometen a ejecutar el mismo en los términos contenidos en él.

**Octava.-** Los trabajos encomendados se computarán mediante las certificaciones correspondientes, de tal forma que los pagos que se realicen serán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa encomendada, donde deberá aparecer la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente a la certificación del servicio efectivamente prestado.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho.

**Novena.-** La Consejería de Agricultura ha designado a D. Sebastián Alía Moral como facultativo director de la presente actuación.



**Décima.-** La Consejería de Agricultura ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

**Undécima.-** La Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Duodécima.-** La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda será la establecida en el pliego de bases, el cual será entregado a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

TRAGSATEC queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente encomienda, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

**Decimotercera.-** Si de la ejecución de esta encomienda de gestión el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa publica en la ejecución del trabajo.





Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Consejería de Agricultura  
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural  
C/. Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 TOLEDO

**Decimocuarta.-** La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA**



**Fdo.: María Luisa Soriano Martin**

**POR TRAGSATEC**

**El Delegado Autonómico  
en Castilla-La Mancha**

**Fdo.: Jacinto Ruiz Carmona**



**El Jefe de la Unidad Territorial UT5**

**Fdo.: Jose Joaquín Méndez de Vigo**